

JUNTA ELECTORAL DE LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE PIRAGÜISMO

En Madrid, a ocho de septiembre de dos mil dieciséis, reunida la Junta Electoral de la Real Federación Española de Piragüismo, para conocer de la solicitud presentada por Don José Alfredo Bea García, como Presidente de la Federación Gallega de Piragüismo, sobre la emisión del voto por correo y la regulación de la agrupación de candidaturas, ha adoptado la siguiente

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- En fecha 5 de septiembre de 2016, día de inicio del proceso electoral de la Asamblea General, Presidente y Comisión Delegada de la Real Federación Española de Piragüismo -RFEP- que se concreta con la convocatoria de elecciones y, entre otras, la constitución de la Junta Electoral, el Presidente de la Federación Gallega de Piragüismo formula consulta a la Junta Electoral sobre dos cuestiones concretas: la emisión del voto por correo y la regulación de la agrupación de candidaturas.

Al anterior hecho es de aplicación el siguiente

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO- El artículo 13 del Reglamento electoral establece las funciones propias de la Junta Electoral, entre las que no se encuentra la consulta hecha a la misma por Don José Alfredo Bea García, en cuanto la regulación en el Reglamento electoral del voto por correo y la agrupación de candidaturas, solicitando una pronta respuesta y, en todo caso, se haga seguir su consulta al TAD.

Ambas cuestiones tienen una regulación específica y concreta en el Reglamento electoral. Así, por seguir el orden del articulado, el artículo 23 regula de manera expresa la agrupación de candidaturas, y el artículo 34 el voto por correo. No es necesario transcribirlos aquí.

El Reglamento electoral fue aprobado por la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes en fecha 18 de julio de 2016, de conformidad con lo establecido en la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte; el RD 1835/1991, de 20 de diciembre, sobre Federaciones deportivas españolas; y, en particular, por la Orden ECD/2764/2015, de 18 de diciembre, por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 4 de la citada Orden.

El Sr. Bea García, en su doble condición de miembro de la Asamblea General y de la Comisión Delegada no puso objeción alguna al borrador de Reglamento remitido en su día para trámite de audiencia a los asambleístas, ni para la aprobación del mismo por la Comisión Delegada. Los artículos ahora puestos en consulta ante la Junta Electoral por el Presidente de la Federación Gallega de Piragüismo son de un tenor idéntico al reflejado en la Orden antedicha de 18 de diciembre de 2015, similares a la redacción dada en el Reglamento electoral de 2012, que venía a reflejar en su redacción lo regulado en la Orden electoral de 2007. No es, por tanto, algo novedoso y que fuera desconocido para el Sr. Bea García.

Considera esta Junta Electoral, además, como no puede ser de otra forma, de su legalidad y de su fácil interpretación y cumplimiento, ni farragosa es la emisión del voto por correo, ni la agrupación de candidaturas tiene carácter discriminatorio.

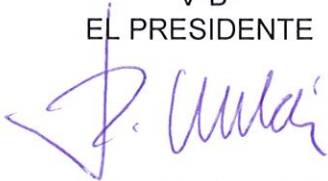
La Junta Electoral de la RFEP se limita a cumplir con las funciones encomendadas en el artículo 13 del Reglamento Electoral, y demás normativa al efecto, sin entrar en otras valoraciones, como las consultadas por el Sr. Bea, que no son de su competencia. Sí lo serán las reguladas en dicho artículo 13, entre las que destacamos en este momento, la admisión y proclamación de candidaturas y la proclamación de los resultados electorales, entre otros.

Por todo ello, al no tener competencia esta Junta Electoral de la RFEP para atender la solicitud formulada por Don José Alfredo Bea García,

ACUERDA

NO ADMITIR a trámite la consulta presentada por Don José Alfredo Bea García, por no ser de su competencia y dar traslado de la misma al Tribunal Administrativo del Deporte como interesa en su petitum.

VºBº
EL PRESIDENTE



Fdo.: Jesús Rodríguez Inclán

EL SECRETARIO



Fdo.: Juan Carlos Vinuesa González

**SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE.-
MADRID.**